

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Jesús Miguel Gracia Riestra y Omeheira López Reyna, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, con la ausencia del Magistrado José Luis Gutiérrez Aguirre, y habiendo quórum el Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión. Se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el veintidós de junio de dos mil veintiuno, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobaron por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 11186/2021 del veintisiete de de mayo de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la interlocutoria en que niega la suspensión definitiva, en el Incidente de Suspensión relacionado al Juicio de Amparo 464/2021-5 promovido por Yuliana Rodríguez Rodríguez contra actos de esta y otra autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, de la citada

interlocutoria se advierte se negó a la impetrante la suspensión definitiva ante la negativa del acto reclamado a esta autoridad, expresada al rendir su informe previo, sin que al respecto se haya aportado prueba que desvirtúe dicha negativa.-----

2.- Oficio 21763/2021 del veintidós de junio de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite la ampliación de la demanda y difiere la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo 844/2021 promovido por Graciela Mendiola Rodríguez en representación del menor G.J.G.M., contra actos de esta y otra autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, del auto transcrito en el oficio en cuestión se destaca que la impetrante amplía su demanda en relación al Magistrado de la Séptima Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar de quien reclama, concretamente, la omisión de acordar el oficio 2434 del tres de junio en curso, respecto la recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada dentro del expediente 1009/2015, requiriéndole por ello para que dentro del término legal rinda su informe justificado; habiendo señalado las diez horas con treinta minutos del veintiuno de julio entrante, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.-----

3.- Oficio 35763/2021 del veintiuno de junio de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica los autos por los que respectivamente se admite el incidente de modificación a la suspensión, regulariza el procedimiento en dicho incidente y difiere la audiencia incidental, dentro del Incidente de Suspensión relacionado al Juicio de Amparo 687/2020 promovido por Irazema Juárez el Ángel contra actos de

esta autoridad, dentro del expediente 10/2020 formado con motivo de la recusación interpuesta por la quejosa contra el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, de los insertos se advierte que en auto del treinta y uno de mayo último se admitió a trámite el incidente de modificación a la suspensión con base en el hecho superveniente consistente en el acuerdo de fecha veintiséis del propio mayo, emitido por el Juez de Primea Instancia, en el que, entre otros aspectos, levanta la suspensión del procedimiento natural; asimismo notifica el diverso acuerdo por el que se regularizó el procedimiento incidental dado que el día originalmente señalado para la audiencia es inhábil, y por último, se difiere la audiencia incidental para las nueve horas con veintidós minutos del veintiocho de junio de dos mil veintiuno. Por otro lado, para los efectos legales a que haya lugar, se dispuso remitir al Juzgado Noveno de Distrito copia certificada del oficio que se provee, en la que conste la fecha y sello de recepción, haciéndole saber que se recibió a través del correo electrónico, el veintitrés de junio en curso.-----

4.- Oficio 49/2021-C2 del veintitrés de junio de dos mil veintiuno, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo 228/2020 promovido por el “Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores” contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que

conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes. Por otra parte, se dispuso acusar recibo a la autoridad federal del oficio y resolución adjunta, para los efectos legales a que haya lugar.-----

5.- Oficio B-245/2021 del dieciocho de junio de dos mil veintiuno, de la Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo 294/2019 promovido por José Raúl Téllez Chávez contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria del diecisiete de junio de dos mil veintiuno, firmada electrónicamente en la misma fecha, dictada en el Juicio de Amparo Directo 294/2019 promovido por José Raúl Téllez Chávez contra actos de dicha autoridad, dentro del toca 100/2019 de su índice, deducido del recurso de apelación interpuesto dentro del expediente 237/2017 relativo al juicio ordinario mercantil descrito, promovido por el licenciado Fidel Gallardo Ramírez, apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración del ahora

impetrante, en contra de Alfredo Rodríguez Dorantes, lo que deberá acreditar la responsable ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Se dispuso comunicar lo anterior al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, y además como acuse de recibo de su oficio y testimonio adjunto, para los efectos legales consiguientes.-----

6.- Oficio B-199/2021 del veinticinco de junio de dos mil veintiuno, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo 335/2020 promovido por el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria del diecisiete de junio de dos mil veintiuno, firmada electrónicamente en la misma fecha, dictada en el Juicio de Amparo Directo 335/2020 promovido por el R. Ayuntamiento del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, contra actos de dicha autoridad, dentro del toca 247/2019 de su índice, deducido del recurso de apelación interpuesto dentro del expediente 837/2016 relativo al juicio ordinario civil sobre cumplimiento de contrato descrito,

promovido por Madig Vélez Assad en contra del impetrante, lo que deberá acreditar la responsable ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Se dispuso comunicar lo anterior al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, y además como acuse de recibo de su oficio y testimonio adjunto, para los efectos legales consiguientes.-----

7.- Escrito del diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, de Luis Gerardo Jiménez Romero, mediante el cual solicita se autorice la consulta de los autos por medios electrónicos, para presentar promociones y para que se le hagan las notificaciones personales, dentro del expediente 7/2008 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cumplimiento de Convenio promovido por el compareciente contra el Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 22 Bis y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, se le tuvo designando al profesionista que menciona en su carácter de asesor jurídico y autorizado en los términos amplios que se refiere en el tercero de los numerales invocados, sin que esté demás precisar que por auto del veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, a este y otro profesionista le fue reconocido el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, para su ejercicio conjunto o separado. Por lo demás, se autorizó a la parte actora la consulta por medios electrónicos, del expediente formado, concretamente de acuerdos y promociones digitalizados, así como para presentar promociones por la misma vía, y para que se le

hagan las notificaciones personales, a través de la cuenta de correo electrónico que proporciona, que corresponde al licenciado Aldo Antonio Hernández López.-----

8.- Estado procesal que guardan los autos el Incidente de Actualización de Intereses, dentro del expediente 7/2008 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cumplimiento de Convenio promovido por Luis Gerardo Jiménez Romero el Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero; de los cuales se advierte se dejó de actuar por más de ciento ochenta días naturales.-----

ACUERDO.- “.... Primero.- De oficio, se declara la caducidad de la instancia por inactividad procesal de las partes, en el Incidente de Actualización de Intereses Moratorios planteado por el licenciado Aldo Antonio Hernández López, apoderado de la parte actora, dentro del expediente 7/2008 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cumplimiento de Convenio promovido por Luis Gerardo Jiménez Romero el Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero, en los términos y por las razones expuestas en el considerando único de este fallo. **Segundo.-** Se tienen como no realizados los actos procesales del presente incidente; sin que se haga especial condena en gastos y costas. **Notifíquese personalmente.-...”.**-----

9.- Oficios 2579 y 2580 fechados el veintidós de junio de dos mil veintiuno, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, mediante los cuales respectivamente remite los autos del expediente 401/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Suspensión de la Patria Potestad y Otorgamiento de Guardia y Custodia promovido por María Lourdes Briseño del Pino en contra de Carolina Segovia Monroy, y rinde su informe, a efecto de substanciar la recusación interpuesta por la parte demandada.----

ACUERDO.- Se ordenó formar expediente y registrar con el número que le

corresponde. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 219 del Código de Procedimientos Civiles, previamente a proveer lo que en derecho proceda, se instruyó al Secretario General de Acuerdos para que asiente en autos el cómputo del término fijado por el Juez de Primera Instancia a la parte recusante para que comparezca ante este Tribunal y certifique si el propio recusante ocurrió dentro del citado término mediante escrito, a continuar el trámite de la recusación interpuesta, y una vez hecho lo anterior, dése nueva cuenta.-----

10.- Oficio 575/2021 del veintidós de junio de dos mil veintiuno, del Director del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual con relación al certificado de depósito cuyo importe se ordenó devolver a la parte quejosa, informa que el beneficiario no se ha presentado a reclamarlo y solicita se considere el traspaso de dicho recurso en favor del propio Fondo Auxiliar, dentro del expediente Q.P./14/2007 relativo a la queja presentada por “Recuperafín Comercial”, S. de R.L., por conducto de su apoderado licenciado Enrique Sías Pecina, en contra del licenciado Juan René Tenorio Vicencio, en la época de los hechos Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, de autos consta que mediante resolución dictada el doce de mayo de dos mil nueve, este Tribunal Pleno declaró procedente la queja presentada en contra del mencionado profesionalista, con el carácter ya expresado, en donde además se ordenó hacerle devolución a la promovente el importe de la garantía exhibida, misma resolución que se notificó a la promovente mediante diligencia de notificación personal practicada el diecinueve de mayo de dos mil nueve, y una vez firme, por oficio 1180 del dos de diciembre de la expresada

anualidad, se comunicó con el testimonio correspondiente a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, para los efectos precisados; en ese sentido, atento a lo dispuesto por el artículo 135, fracción I, inciso E), de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, toda vez que a pesar del tiempo transcurrido la parte quejosa no ha gestionado lo conducente para hacerle devolución de la garantía exhibida, que se traduce en este caso en apersonarse por conducto de su representante legal a recibir el certificado respectivo, para hacerlo efectivo; se toma el acuerdo de traspasar el importe del certificado de depósito folio 08842 A1 que ampara la cantidad de \$1,428.00 (un mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), a los fondos propios del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, previa orden de pago que sea expedida en su favor; circunstancia que se deberá comunicar a la Direcciones del Fondo para la Administración de Justicia y de Contraloría, para los efectos legales conducentes.-----

11.- Enseguida el Magistrado Presidente informó de las propuestas recibidas a favor de ilustres abogados a efecto de que sean considerados para recibir la Presea “Emilio Portes Gil” correspondiente al presente año, conforme a las bases establecidas en el acuerdo del nueve de septiembre de dos mil diez y la convocatoria respectiva, cuyos antecedentes curriculares se hicieron de su conocimiento. Previa emisión de su voto por los integrantes del Tribunal Pleno, se obtuvo como resultado la elección, por unanimidad, del licenciado Gonzalo Higinio Carrillo de León; emitiéndose el siguiente:-----

ACUERDO.- “....Primero.- Se otorga la Presea al Mérito “*Emilio Portes Gil*” del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, correspondiente al año dos mil veintiuno, al Doctor en Derecho Gonzalo Higinio Carrillo de León, dada su trayectoria como jurista y como servidor público, y como un justo

reconocimiento al haberse distinguido en el ejercicio de la profesión, en el servicio público, así como en el campo del estudio y la investigación jurídica. **Segundo.-** La imposición de la presea al Mérito “*Emilio Portes Gil*”, así como la entrega del diploma correspondiente, se hará en acto público a celebrar en la fecha, lugar y bajo la modalidad que se reserva establecer en su oportunidad. **Tercero.-** Regístrese en el libro correspondiente el nombre del galardonado; publíquese en la página Web del Poder Judicial del Estado. **Notifíquese.-.....”**.....

TURNO DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 132/2015 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.....
2. Expediente 00000/0000 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.....
3. Expediente 1362/2019 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.....
4. Expediente 39/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.....
5. Expediente 2/2021 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.....
6. Expediente 401/2018 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.....

COLEGIADAS CIVIL- FAMILIAR

1. Expediente 507/2018 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
2. Expediente 66/2019 procedente del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Novena Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
3. Expediente 77/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
4. Expediente 170/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
5. Expediente 2644/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
6. Expediente 893/2020 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
7. Expediente 42/2019 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
8. Expediente 66/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
9. Expediente 147/2019 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
10. Expediente 1398/2019 procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la

Segunda Sala Colegiada.-----

11. Expediente 275/2020 procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

12. Expediente 343/2020 procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 43/2015 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

2. Expediente 78/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

3. Expediente 136/2003 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

4. Expediente 78/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----

5. Expediente 1560/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

6. Expediente 1560/2018 procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 153/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

2. Expediente 457/2016 procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala

Colegiada Penal.-----

3. Expediente 135/2019 procedente del Tribunal de Enjuiciamiento Reynosa.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Con lo anterior, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diez horas con cincuenta minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Jesús Miguel Gracia Riestra y Omeheira López Reyna, con la ausencia del Magistrado José Luis Gutiérrez Aguirre; en Sesión Ordinaria celebrada el seis de julio de dos mil veintiuno, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Magistrado Horacio Ortiz Renán
Presidente

Mdgo. Alejandro Alberto Salinas Martínez

Mgdo. Hernán de la Garza Tamez

Mgdo. Jorge Alejandro Durham Infante

Mgda. Omeheira López Reyna

Mgdo. Adrián Alberto Sánchez Salazar

Mgdo. Jesús Miguel Gracia Riestra

Mgda. Gloria Elena Garza Jiménez

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página del acta de Sesión Plenaria de fecha (29) veintinueve de junio de (2021) dos mil veintiuno. Doy fe.-----